



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Num. 185 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
<b>MINISTERIO DE FOMENTO.-</b>	
Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras.	
<i>Expediente de expropiación forzosa por obras</i> .....	2
<b>MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.-</b>	
Tesorería General de la Seguridad Social.	
<i>Notificación subsanación de recurso a:</i>	
<i>Estructuras Igracón, S.L.</i> .....	2
<i>Entralla Arquitectos, S.L.</i> .....	2
<i>Miguel Hernández Alcalá</i> .....	3
<i>Fco. Rubén Antequera Pintor</i> .....	4
<i>Javier Juárez Parra</i> .....	5
<i>Begoña Serrano Aranda</i> .....	6
<i>Enrique Hernández Lozano</i> .....	7
<i>Francisco Castillo Troya, y otros</i> .....	8
<i>Pedro Ruiz Campos, y otros</i> .....	61
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR.-</b>	
Jefatura Provincial de Tráfico.	
<i>Notificación a: Hamri, Abdelghani, y otros</i> .....	12
<i>Berezak, Hafida, y otros</i> .....	17
<b>SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.-</b>	
<i>Solicitud de FCC. Construcción, S.A.</i> .....	26
<b>JUNTA DE ANDALUCIA.-</b>	
Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.	
<i>Expediente número 12105/A.T.</i> .....	26
<i>Expediente número 12101/A.T.</i> .....	26
<i>Expediente número 7243/A.T.</i> .....	27
Consejería de Medio Ambiente.	
<i>Corrección anuncio núm. 10.894 de la CMADPG</i> .....	27
<b>AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS.-</b>	
Diputación de Granada.-	
<i>Aprobación definitiva de ordenanza</i> .....	27
<b>JUZGADOS</b>	
<b>INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA.-</b>	
<i>Autos número 96/10.</i> .....	28
<b>INSTRUCCION NUMERO DOS DE GRANADA.-</b>	
<i>Autos número 410/10.</i> .....	28
<b>INSTRUCCION NUMERO TRES DE GRANADA.-</b>	
<i>Autos número 232/10.</i> .....	28
<b>INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA.-</b>	
<i>Autos número 256/10.</i> .....	29
<b>SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.-</b>	
<i>Autos número 658/10.</i> .....	29

**SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.-**

<i>Autos número 1125/09.</i> .....	29
<b>SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.-</b>	
<i>Autos número 635/10.</i> .....	30

**AYUNTAMIENTOS**

<b>ALBOLOTE.- Aprobación definitiva modificación de ordenanzas fiscales</b> .....	30
<b>ALBUÑOL.- Cambio delegación de Concejalias</b> .....	31
<i>Nombramiento Alcaldesa pedánea de La Rábita</i> .....	32
<b>ALMUÑECAR.- Lista definitiva plaza Jefe de Recaudación</b> ..	62
<b>GALERA.- Aprobación inicial modificación puntual nº 7 de las NN.SS.</b> .....	32
<b>GRANADA.- Notificación a: Dimitri Alevras</b> .....	32
<i>Matilde Hernández Díaz</i> .....	32
<i>Emilio Castillo Rodríguez</i> .....	33
<i>Herederos de María Jiménez Mira</i> .....	34
<i>Julio Garrido Torres</i> .....	35
<i>Juan Domínguez Cordero</i> .....	36
<i>Francisca Sánchez Negro</i> .....	36
<i>Prudencia Martos González</i> .....	37
<i>Innovación del Plan Parcial PP-E2 La Azulejera</i> .....	38
<b>JEREZ DEL MARQUESADO.- Aprobación definitiva del presupuesto 2010.</b> .....	43
<b>MARACENA.- Delegación de atribuciones para celebración de matrimonio civil</b> .....	44
<b>MONTEJICAR.- Apertura periodo de información pública</b> ..	44
<b>NIVAR.- Aprobación definitiva presupuesto general 2010</b> ...	44
<b>OTURA.- Sustitución del Alcalde por ausencia</b> .....	45
<b>SALOBREÑA.- Notificación a:</b>	
<i>Francisco Castellano Rodríguez</i> .....	45
<b>LA TAHA.- Obras planes provinciales 2010-2011</b> .....	62
<b>VALLE DEL ZALABI.- Aprobación definitiva ordenanza tasa por el uso privativo plaza de toros</b> .....	46
<i>Aprobación definitiva ordenanza prestación compensatoria</i>	47
<i>Aprobación definitiva modificación ordenanza tasa licencia de apertura de establecimientos</i> .....	49
<b>VEGAS DEL GENIL.- Inicio expediente de baja de oficio a José Flores, y otros</b> .....	50
<b>LA ZUBIA.- Bases oposición libre, tres plazas de Agente de Policía Local</b> .....	51
<i>de la Policía Local de Andalucía</i> .....	51
<i>Notificación a: Antonio Jáimez López, y otros</i> .....	59
<i>Manuel Vilchez Ramos</i> .....	60

tuado en el Depósito Municipal, ubicado en Carretera de Playa Granada (instalaciones de Transportes Darago).

Visto el Decreto 283/95 de 21 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2007 de 09 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (B.O.J.A. núm. 143 de 20 de julio), así como el art. 2º de la Ley 11/1999 de 21 de abril (B.O.E. núm. 96 de 22 de abril).

Habiendo transcurrido más de dos meses del depósito dicho vehículo, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 02 de marzo, por medio del presente y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2007, vengo en adoptar la siguiente, RESOLUCION:

1º.- Conceder al interesado un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación de este Decreto, para que retire del Depósito Municipal el vehículo en cuestión, previo abono de las tasas y gastos correspondientes.

2º.- Advertir al interesado que, al haber transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fue depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente, y agotado el nuevo plazo de 15 días concedido, se presumirá su abandono y se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 euros, como responsable de una infracción grave (art. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

3º.- Notifíquese esta resolución al interesado”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer: a) recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. b) De no optar por lo anterior, podrá interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. No obstante podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime por más conveniente. Lo que le traslado para su conocimiento y efectos”.

Salobreña, 8 de septiembre de 2010.- El Concejal de Medio Ambiente (firma ilegible).

NUMERO 11.097

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI (Granada)

*Aprobación definitiva ordenanza tasa por el uso privativo plaza toros*

### EDICTO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del

Ayuntamiento de Valle del Zalabí, adoptado en fecha 12 de mayo de 2010, sobre la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el uso privativo y el aprovechamiento especial de la Plaza de Toros de Valle del Zalabí, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO PRIVATIVO Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA PLAZA DE TOROS DE VALLE DEL ZALABI

#### Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el uso privativo y el aprovechamiento especial de la Plaza de Toros de Valle del Zalabí, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso privativo y el aprovechamiento especial de las instalaciones de la Plaza de Toros de Valle del Zalabí respecto a las actividades con ánimo de lucro que se describen a continuación:

- Uso reservado para la celebración de bodas.
- Uso reservado para eventos musicales y otros espectáculos.
- Uso reservado para la celebración de corridas de toros y espectáculos ecuestres.
- Uso reservado para grupos de menos de 100 personas.

2. No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro.

En concreto, las actividades que desarrolle el Ayuntamiento de Valle del Zalabí en colaboración de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro se considerarán no sujetas a la presente tasa.

#### Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales e instalaciones de la Plaza de Toros de Valle del Zalabí para las actividades con ánimo de lucro relacionadas en el art. 3.1.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 4. Cuota Tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente dependiendo del uso:

- a. Uso reservado para la celebración de bodas: 6 euros por comensal, con un mínimo de 1.200 euros por

acto, correspondiendo el coste de las instalaciones al usuario.

b. Uso reservado para eventos musicales y otros espectáculos: 2.000 euros por evento, incrementados en 500 euros cuando se reserve también el servicio de bebidas, correspondiendo en todo caso el coste de los servicios de limpieza al usuario.

c. Uso reservado para la celebración de corridas de toros y espectáculos ecuestres: 2.000 euros por evento, incrementados en 500 euros cuando se reserve también el servicio de bebidas, correspondiendo en todo caso el coste de los servicios de limpieza al usuario.

d. Uso reservado para grupos de menos de 100 personas: 600 euros.

2. Para garantizar los desperfectos que se pudieran ocasionar se prestará una fianza de 2000 euros que será devuelta si no se han producido daños en el recurso.

El importe de la concesión deberá ser ingresado por anticipado en la cuenta del Ayuntamiento.

La empresa explotadora deberá presentar igualmente seguro de Responsabilidad Civil y las autorizaciones que procedan según el tipo de evento.

**Artículo 5. Devengo.**

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro, no obstante, el ayuntamiento podrá exigir el cobro de la cuota tributaria por adelantado, configurando el pago de dicha cuota como requisito para la autorización de la cesión de uso del bien.

**Artículo 6. Responsabilidad de uso.**

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales e instalaciones de la Plaza de Toros de Valle del Zalabí, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

**Artículo 7. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa fecha, salvo lo dispuesto en el art. 4, letra b, que no será aplicable hasta el 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle del Zalabí, 31 de agosto de 2010.- El Alcalde, fdo.: Manuel Aranda Delgado.

NUMERO 11.098

## **AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)**

### *Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora prestación compensatoria*

#### **EDICTO**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, adoptado en fecha 12 de mayo de 2010, sobre la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación compensatoria por uso de suelo no urbanizable, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria para el Uso y Aprovechamiento con carácter excepcional del suelo No urbanizable.

#### **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACION COMPENSATORIA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARACTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE**

##### **ANTECEDENTES**

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula en los apartados 4 y 5 de su artículo 52 la figura de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable creada con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían los actos de edificación, construcción, obras e instalaciones que no se encuentren vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga. Dicha prestación compensatoria, exigible hasta un importe máximo del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar por el sujeto obligado al pago, se gestionará por el propio municipio destinándose su producto al Patrimonio Municipal de Suelo.

No obstante la LOUA autoriza a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía a establecer cuantías inferiores al 10% obligatorio, aplicando a tal efecto cuantías según el tipo de actividad y condiciones de implantación sobre todos para favorecer y posibilitar el establecimiento de nuevos yacimientos generadores de riqueza y empleo en un marco de desarrollo sostenible.

**Artículo 1º.- Objeto de la Ordenanza**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la Prestación Compensatoria en suelo no urbanizable para el establecimiento por el municipio de cuantías inferiores al 10% establecido como máximo en la LOUA, en función del tipo de actividad y condiciones de implantación. Para ello se establecen las cuantías de cada actividad en el artículo séptimo de la presente ordenanza, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo V del Título I y en la sección 2ª del Capítulo II del Título II de la LOUA.

**Artículo 2º.- Prestación compensatoria.**

La Prestación Compensatoria tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obra o instalación